RESOLUCIÓN NÚMERO

(640) 24 DIC 2019

Por medio de la cual se Adjudica el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa SASI 045 de 2019.

EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO.

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Resolución No. D-337 del 23 de diciembre de 2013 expedida el Director General del Servicio Geológico Colombiano mediante la cual se delegan unas funciones, el Manual de Contratación del Servicio Geológico Colombiano, adoptado mediante Resolución N° D-009 de 16 de enero de 2014, la Resolución D -383 del 6 de septiembre de 2019 y demás normas vigentes y reglamentarias de la materia, y

C O N S I D E R A N D O

Que el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO**, es un Instituto Científico y Técnico, adscrito al Ministerio de Minas y Energía, que hace parte del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación – SNCTI, reconocido por el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación - COLCIENCIAS como Centro de Investigación mediante la Resolución No. 1239 del 15 de noviembre de 2017, al cual se le aplican las disposiciones de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 en materia de contratación administrativa y sus Decretos Reglamentarios.

Que el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** mediante Resolución No. 003724 del 20 de noviembre de 2019, dio apertura al proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No SASI 045 de 2019, cuyo objeto contempla: *"Adquirir equipos y elementos necesarios para el sistema de energía eléctrica de las estaciones de monitoreo de la Dirección de Geoamenazas del Servicio Geológico Colombiano"*, publicándose en el Portal Único de Contratación SECOP II, el Documento Adicional al Pliego de Condiciones Definitivo, junto con sus anexos.

Que, dentro del término de publicación del pliego de condiciones definitivo, se recibieron observaciones por parte de los oferentes interesados, las cuales se dieron respuesta oportunamente a través de la plataforma SECOP II.

Que mediante adenda No. 1 de fecha 27 de noviembre de 2019 publicada en la plataforma transaccional del sistema electrónico de Contratación pública SECOP II se modificó el ítem No. 8 del anexo No. 2 Especifícanos Técnicas del pliego de condiciones definitivo.

Que el 27 de noviembre de 2019 se recibió observación extemporánea por parte de la empresa SISTERED SAS, la cual fue respondida el 28 de noviembre de 2019.

Que el día 28 de noviembre de 2019, fecha establecida para la presentación de las ofertas, se recibieron seis (06) propuestas así:

PROPONENTE
O&P Ingeniería SAS
ENERSOLAR S.A.S
CINEMCO LTDA
SISTERED E.U.
MICROCORE SAS
INSERTEL GRM LTD

Que una vez efectuada la respectiva evaluación Jurídica, Financiera y Técnica de las propuestas presentadas al proceso, el 03 de diciembre de 2019 el Comité Evaluador emitió el informe preliminar de evaluación, el cual fue publicado en el sistema electrónico de Contratación pública SECOP II dando traslado a las partes.

Que teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018 en virtud del cual se modifica el Parágrafo 1 y se incluyen los parágrafos 3, 4 y 5 al artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, los proponentes remitieron subsanaciones hasta y durante el día de la audiencia pública de subasta inversa presencial.

640 24 DIC 2019

Que el 10 de diciembre de 2019, se publicó el informe de evaluación definitivo el cual fue publicado en el sistema electrónico de Contratación pública SECOP II dando traslado a las partes así:

"El Comité Evaluador se permite presentar el resumen de la evaluación así:

PROPONENTE	EVALUACIÓN			
	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	EVALUACIÓN TÉCNICA	CONSOLIDADO
O&P INGENIERIA S.A.S. NIT.900.716.210-9	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
ENERSOLAR S.A.S. NIT. 900.314.780-1	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
CINEMCO S.A.S. NIT. 830.129.058-3	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
INSERTEL GRM S.A.S. NIT. 900.325.233-1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
MICROCORE S.A.S. NIT. 830.005.800-1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
SISTERED S.A.S. NIT. 830.064.513-2	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

Es necesario señalar que los proponentes que no cumplen con los requisitos habilitantes puede subsanar las novedades de conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018 en virtud del cual se modifica el Parágrafo 1 y se incluyen los parágrafos 3, 4 y 5 al artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, razón por la cual se solicita los proponentes: ***INSERTEL GRM S.A.S. y MICROCORE S.A.S.*** *subsanar los requerimientos que se encuentran en la respectiva evaluación* ***técnica*** *que se adjunta.*

El comité evaluador informa que los proponentes: ***O&P INGENIERIA S.A.S., ENERSOLAR S.A.S., CINEMCO S.A.S. y SISTERED S.A.S., se encuentran habilitados jurídica, técnica y financieramente;*** *por lo cual se recomienda adelantar con su participación la Audiencia de Subasta de conformidad con el cronograma del presente proceso. Dada en Bogotá D.C., el día 10 de diciembre 2019".*

Que dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2. procedimiento para la subasta inversa del Decreto 1082 de 2015, se llevó a cabo la audiencia pública de subasta inversa presencial el 11 de diciembre de 2019.

Que en el desarrollo de la audiencia pública de subasta inversa presencial, se dio apertura a los sobres de propuesta económica a través de la plataforma transaccional SECOP II de los proponentes habilitados y se verificó que estos cumplieran con las condiciones solicitadas en los documentos del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa SA-SI-045-2019.

Que conforme al resultado en audiencia de la puja, el Comité Evaluador en documento del 13 de diciembre de 2019 recomendó: *"RECOMIENDA la adjudicación del presente proceso al proponente SISTERED S.A.S., identificado con Nit. 830.064.513-2 toda vez que presentó la oferta más económica a precios unitarios por la suma de VEINTE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($20.500.000); para un valor total del contrato de hasta SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($776.805.462).*

Que el teniendo en cuenta que como resultado de un ahorro en el desarrollo de la subasta, el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** obtuvo un descuento, se adquirirán más cantidades adicionales a las inicialmente establecidas hasta agotar el presupuesto existente partiendo del valor unitario de los bienes ofertados y las cuales fueron determinadas por el área técnica.

Que existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. SPGR 162119 del 26 de abril de 2019 expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto del **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO.**

Que la Dirección General del **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO**, atendiendo la recomendación del Comité Evaluador, y en mérito de lo expuesto,

6 4 0

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa SASI 045 de 2019, cuyo objeto contempla: *"Adquirir equipos y elementos necesarios para el sistema de energía eléctrica de las estaciones de monitoreo de la Dirección de Geoamenazas del Servicio Geológico Colombiano"* a **SISTERED S.A.S.,** identificada con NIT. 830.064.513-2, por un valor total de hasta **SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($776.795.334),** Incluidos impuestos, tasas y contribuciones a las que haya lugar.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno por la vía gubernativa, conforme con lo señalado en el parágrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** publicará el presente acto administrativo en el Portal Único de Contratación SECOP II.

ARTÍCULO cuarto: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada el 24 DIC 2019

OSCAR ELADIO PAREDES ZAPATA
Director General
SERVICIO GEOLOGICO COLOMBIANO

Proyectó	*Danna Narváez Cortes*	*Abogada - Grupo de Contratos y Convenios*	
Revisó	*René Sotelo Granados*	*Abogado - Grupo de Contratos y Convenios*	
Revisó	*Rubiela González González*	*Coordinadora Grupo de Contratos y Convenios*	
Revisó	*José Alberto Higuera*	*Abogado - Oficina Asesora Jurídica*	
Revisó	*Vanessa Barreneche Samur*	*Jefe Oficina Asesora Jurídica*	
Revisó	*Iván Felipe Dallos Rueda*	*Abogado - Secretaría General*	